



MARCO

OBJETO	Definir las funciones y competencias del personal directivo del Servicio Andaluz de Salud.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todo el personal directivo del SAS
DEFINICIONES	<p>Cargo Directivo: Aquel cargo del SAS incluido en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Decreto 241/ 2004, de 18 de Mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud;- Decreto 197/2007, de 3 de Julio por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.- Decreto 105/1986, de 11 de Junio, sobre ordenación de asistencia especializada y órganos de dirección en Hospitales.- Decreto 462/1996, de 8 de Octubre, por el que se modifica el Decreto 105/1986, de 11 de Junio, sobre ordenación de asistencia especializada y órganos de dirección en Hospitales.- Orden de 6 de junio de 1986, por la que se regula la red transfusional de Andalucía, en cuanto a los Centros Regionales de Transfusiones Sanguínea.
AGENTES IMPLICADOS	<ul style="list-style-type: none">• Alta Dirección.• Direcciones – Gerencias• Personal Directivo



DESARROLLO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, su actualización legislativa, mediante la Ley 54/2003 y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, son muy indicativos a la hora de plantear la integración de la prevención en la empresa, en todos los niveles jerárquicos y en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Esto se considera una acción permanente (art. 2 de la Ley 54/2003), que deberá integrarse en el sistema general de gestión de nuestros centros.

Las responsabilidades derivan de la naturaleza contractual del deber de prevención o de seguridad que les corresponde a los empresarios como consecuencia del derecho a la protección y seguridad en el trabajo que corresponde al trabajador y se fundamenta en que es el empresario (o el personal directivo competente) quien ostenta en exclusiva el poder de dirección y capacidad de organización.

Por lo tanto, se entiende que las responsabilidades en materia de PRL del personal directivo vienen marcadas por la legislación vigente **y por ello no será objeto fundamental de este procedimiento.**

No obstante, se hace necesario garantizar que todo el personal directivo conozca y acepte sus **funciones y competencias** en el marco del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales:

Por ello a través de este procedimiento se definen las siguientes competencias y funciones:

1. ALTA DIRECCIÓN. GERENCIA Y EQUIPO DIRECTIVO DEL SAS

- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de P.R.L en toda la organización SAS
- Establecer la Política General del SAS en materia de P.R.L
- Marcar los Objetivos Generales del SAS en materia de P.R.L. en los periodos oportunos
- Desarrollar e implantar en la organización el Sistema de Gestión de la P.R.L. (SGPRL), garantizando mecanismos que favorezcan su implementación en todos los niveles de la organización así como mecanismos que permitan conocer su rendimiento.

2. GERENTES DE HOSPITALES, DIRECTORES DE DISTRITOS EN LOS QUE SE UBICAN LAS UPRL.

- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de P.R.L en su área de influencia
- Conocer la Política y Objetivos generales del SAS en P.R.L y garantizar su aplicabilidad en su área a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Conocer el SGPRL asumiendo las competencias directas que en el mismo le correspondan así como estableciendo las actuaciones necesarias para la implantación del SGPRL en su área.
- Marcarán los Objetivos Específicos de su área en materia de PRL, y su aplicabilidad a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- La orden conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 11 de Marzo de 2004, define cuáles son sus funciones en relación con las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.



- Deben garantizar la coordinación de todos los órganos y profesionales de los centros de trabajo, en todas aquellas cuestiones que pudiese afectar a la seguridad y salud, tanto de esos profesionales como de todas aquellas personas que pueden utilizar las instalaciones y servicios.
- Podrán designar un directivo de su área como Delegado del Área en materia de P.R.L con competencias delegadas sin que ello presuponga dejación de las mismas por parte de la dirección / gerencia.

3. CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS

- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de P.R.L en su ámbito de influencia
- Conocer el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de su área o centro, y a través del mismo, los objetivos generales de la organización y los específicos de su área o centro y gestionarán en el servicio o departamento los que son responsables su aplicabilidad.
- Conocer el SGPRL asumiendo las competencias directas que en el mismo le correspondan, así como estableciendo las actuaciones necesarias para la implantación del SGPRL en su ámbito de influencia.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en su tarea gestora diaria, inculcando ese proceder a sus mandos intermedios y equipo de colaboradores.
- Facilitar la información y los medios a su alcance a los técnicos en PRL para que puedan realizar su actividad.



FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR	La organización
ENTRADAS	Normativa Jurídica Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
PROPIETARIO	Directivos
INDICADORES	
SALIDAS	Funciones y Competencias de los directivos
CLIENTE	Organización
DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	
REGISTROS GENERADOS	